RESOLUCIÓN No. 2021-078
(13 DE ABRIL DE 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL **PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACION Y CAPACITACIÓN** DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA PARA EL AÑO 2021"

El Director General del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Decreto 1083 de 2015, **Ley 909 de septiembre 23 de 2004**, Ley1617 de 2013, Acuerdo Distrital de Buenaventura 034n del 06 de diciembre de 2014, acuerdo del Consejo Directivo del EPA 003 de 2016,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, fija en el congreso la obligación de expedir el Estatuto de Trabajo, que debe contener la capacitación y el adiestramiento como principios mínimos fundamentales del trabajador.

Que el artículo 15 de la ley 909 de 2004, en su literal e) del numeral 2°, establece que las unidades de personal deben diseñar y administrar los programas de formación y capacitación de acuerdo con lo previsto en la ley, y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que la Capacitación y Formación de los servidores públicos, orientada al desarrollo de sus capacidades destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Las unidades de personal formularan los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas, la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, y teniendo en cuenta los resultados del desempeño.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 3°, determina que cada entidad formulará con una periocidad mínima de un año su plan institucional de capacitación y contará con los recursos previstos en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia.

Que el artículo 6° del Decreto, establece que los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.9.1 del decreto 1083 de 2015, los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que la Resolución 390 del 30 de mayo de 2017, actualizó los lineamientos de la política de empleo público, en lo referente a la capacitación, con la adopción de un nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación, denominado "Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos", Este Plan definió un nuevo modelo para gestionar el desarrollo de capacidades de los servidores al incorporar nuevos elementos, tanto en contenidos como en estrategias que se orienten al aprendizaje organizacional en el sector público.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A su turno, el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013, otorgó al Distrito Especial de Buenaventura la competencia ambiental en la zona urbana y suburbana del Distrito, dándole facultad para crear la autoridad ambiental de esta jurisdicción; que, en cumplimiento de lo anterior, el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo No. 34 del 6 de diciembre de 2014, creó el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – EPA.

Que el EPA Buenaventura es una entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica; autorizada por la ley 1617 de 2017 y creada mediante el acuerdo Distrital 034 de 2014, encargo de administrar dentro del área de su jurisdicción el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales.

Los objetivos institucionales generales para el PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN consisten en desarrollar las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencia del recurso humano, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, mediante la entrega de conocimiento, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Como objetivos específicos se establece:

a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de la entidad.
b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público.
c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de la entidad.
d. Fortalecer la capacidad, tanto individual, como colectiva, de aportar conocimiento habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales.
e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.
f. Fortalecer las competencias laborales para mejorar el desempeño de los servidores públicos en sus puestos de trabajo
g. Estimular el mejoramiento continuo de los funcionarios, desarrollando una actitud positiva hacia el trabajo.
h. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del personal de la institución.
i. Promover relaciones laborales y humanas armoniosas en beneficio de las personas y el ambiente de trabajo, para lograr una cultura de cambio en todos los niveles de la Institución.
j. Brindar oportunidades de desarrollo profesional para el mejoramiento del desempeño individual e institucional.

k. Realizar seguimiento y evaluación a las actividades planteadas en el plan de capacitación, con el propósito de monitorear el impacto d las acciones planteadas.
l. Empoderar a los funcionarios a través de los programas de capacitación, con el fin de generar la posibilidad, compromiso y criticidad entre ellos.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura para la vigencia 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Socializar el contenido del presente acto administrativo y el documento adjunto (PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN) a todos los servidores públicos y contratistas de la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Buenaventura, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021)

FERNEY HINESTROZA RAMOS
Director General
Establecimiento Público Ambiental
Distrito de Buenaventura